



NICOLÁS EYZAGUIRRE
MINISTRO DE HACIENDA

Proyecto de Ley que:
**“MODERNIZA LA LEGISLACIÓN
BANCARIA, ADECUANDO NORMATIVA
QUE INDICA”**
Boletín 11.269-05



Santiago, 16 de Enero de 2018
Comisión de Hacienda del Senado

Agenda



Contexto del sistema bancario



Objetivos y contenidos del proyecto



Modificaciones de la Cámara*



Beneficios y costos del proyecto



Palabras finales

Agenda



Contexto del sistema bancario



Objetivos y contenidos del proyecto



Modificaciones de la Cámara*

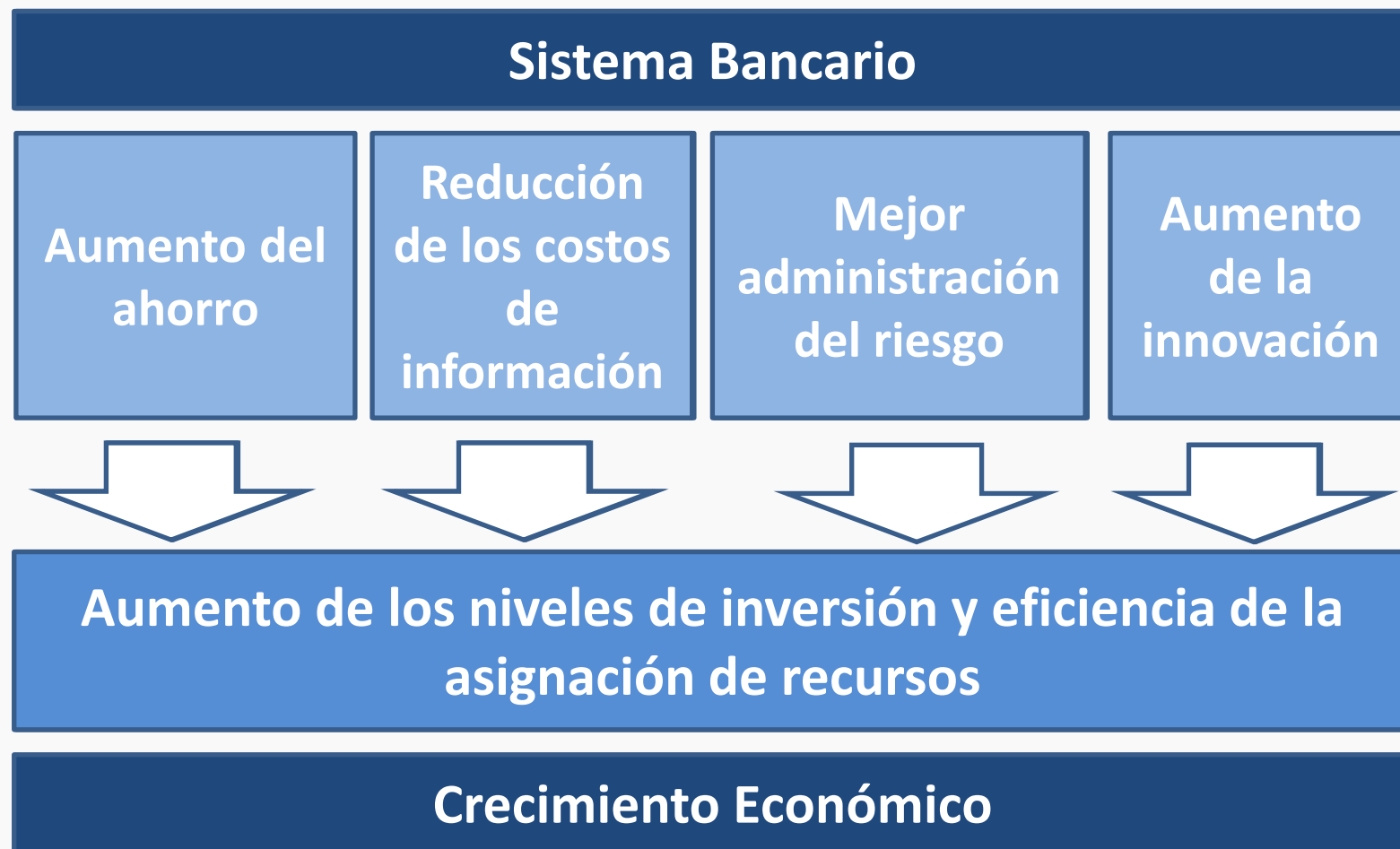


Beneficios y costos del proyecto



Palabras finales

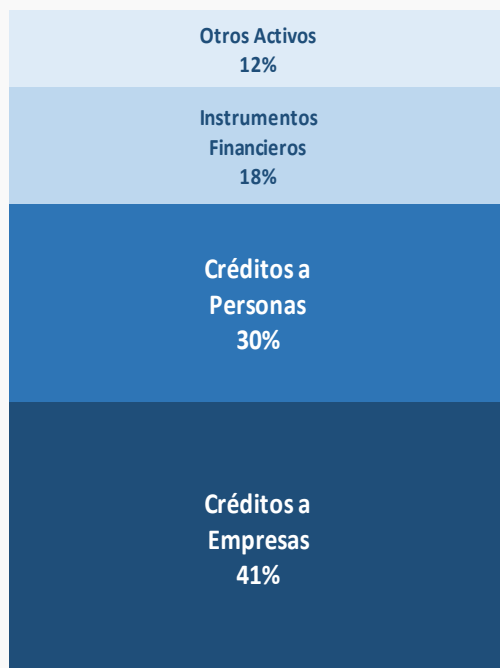
Rol del sistema bancario



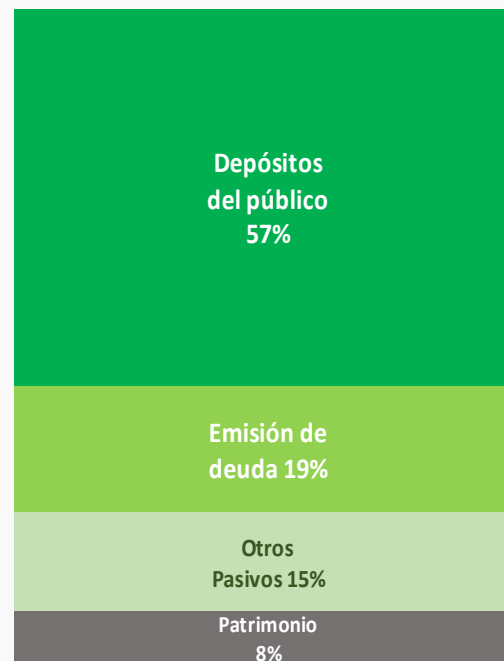
Actividad bancaria

- Los bancos se financian principalmente a través de captación de depósitos.
- Estos recursos se invierten principalmente otorgando créditos.

Activos del sistema



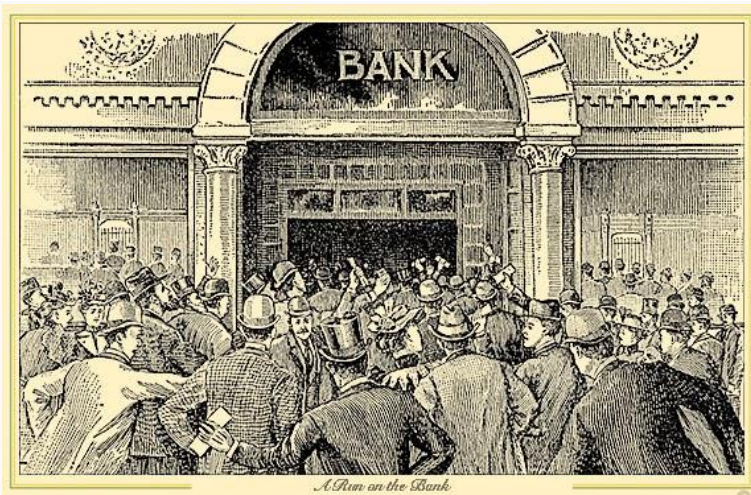
Pasivos del sistema



Riesgos inherentes a la actividad bancaria

- Desajustes entre activos y pasivos pueden causar problemas de solvencia.

Un retiro masivo de depósitos hace que los bancos no cuenten con fondos para cubrir sus obligaciones con los acreedores (entre ellos los depositantes)



Un deterioro importante en la capacidad de cobrar créditos otorgados hace que los bancos no cuenten con fondos para cubrir sus obligaciones con los acreedores

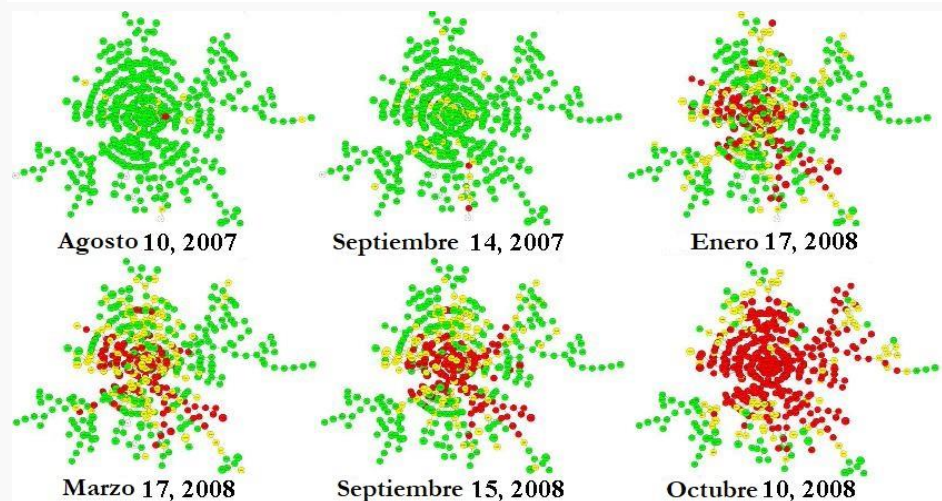
Las crisis bancarias

- Un episodio de insolvencia bancaria puede tener efectos que van más allá de las pérdidas en que incurrirían los accionistas y acreedores de los bancos insolventes.

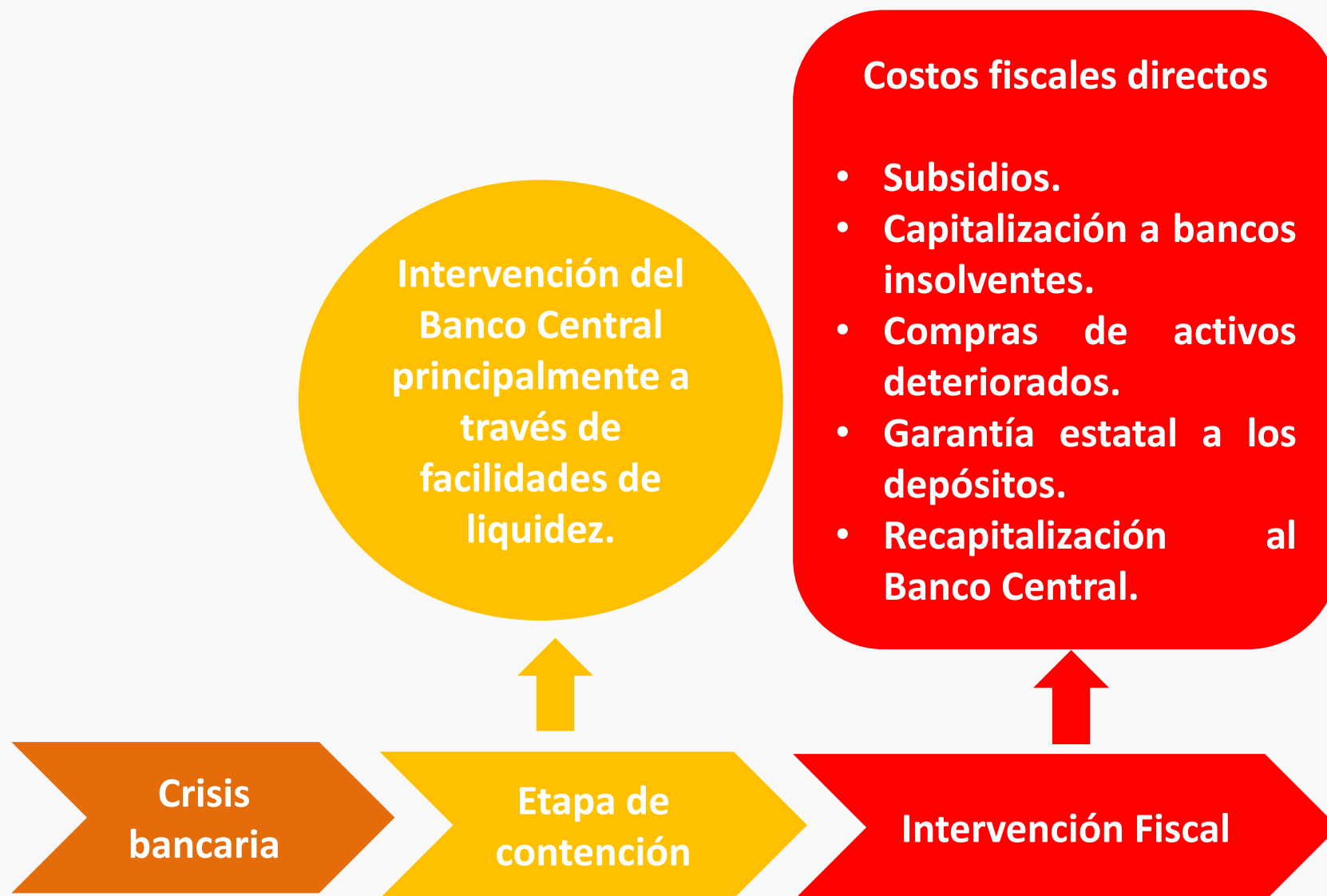
La interconexión del mercado financiero implica que...



...la insolvencia de alguna institución sistémicamente relevante puede desencadenar un contagio generalizado, una disrupción severa en la cadena de pagos y, en algunos casos, una crisis financiera.

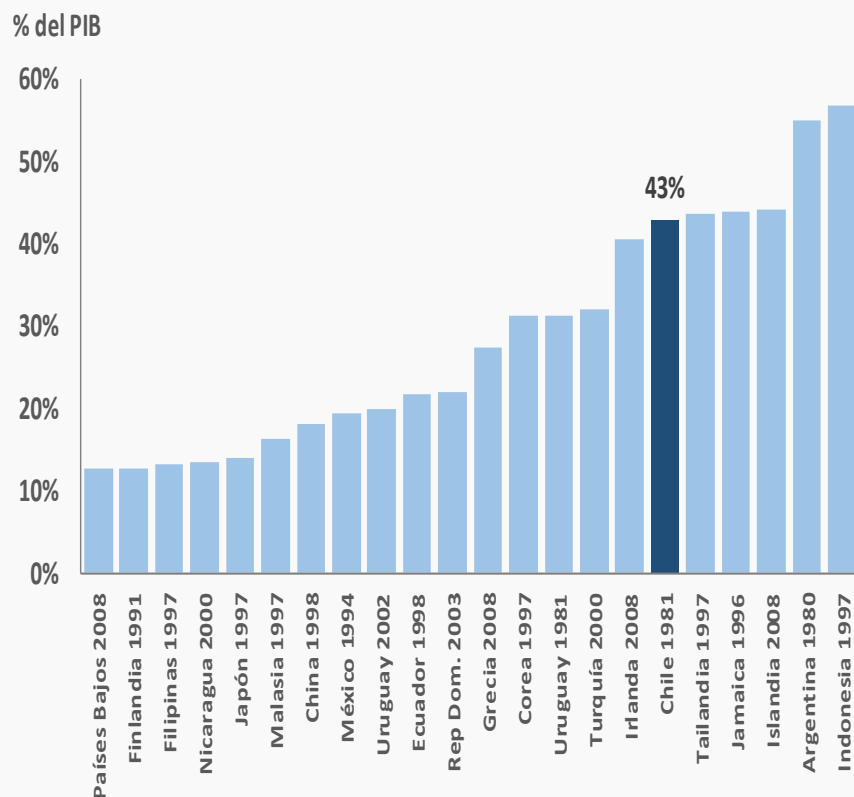


Costos fiscales de una crisis bancaria

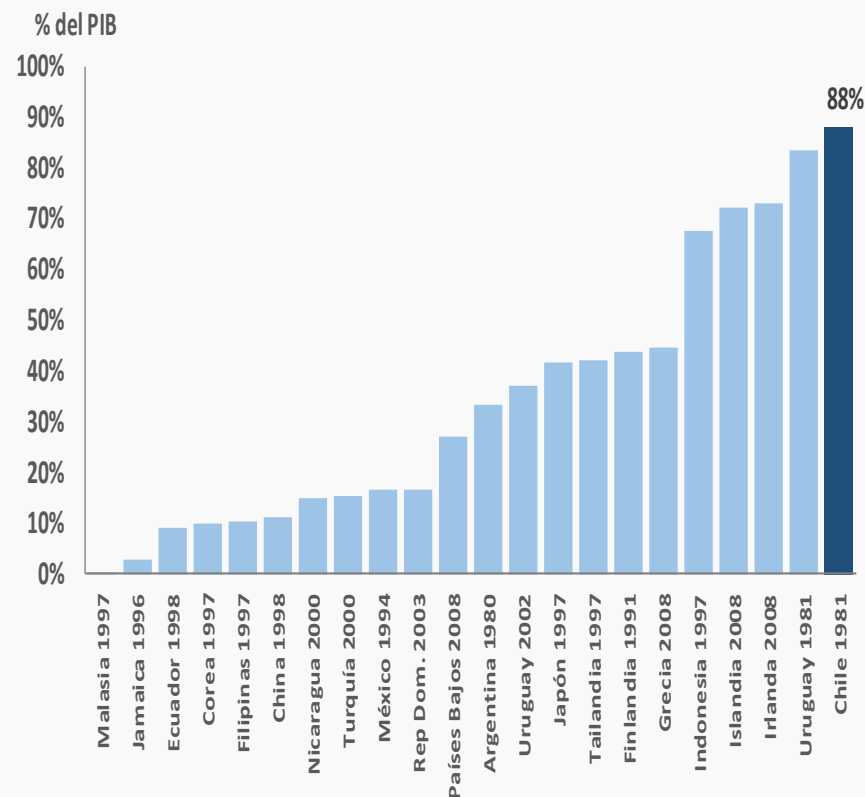


Impacto sobre el presupuesto fiscal

Costo fiscal en recapitalización de bancos insolventes (% PIB)



Aumento de deuda fiscal neta (acumulado en los tres años siguientes a la crisis, % PIB)





Objetivos de la regulación prudencial

- La regulación prudencial debe velar por el desarrollo de un sistema bancario sólido, sustentable y debidamente supervisado:
 - Las asimetrías de información impiden que los acreedores de los bancos ejerzan un monitoreo efectivo sobre las actividades de los bancos. La regulación prudencial busca sustituir el rol de supervisión que correspondería a estos acreedores.
 - La regulación prudencial debe fortalecer la resiliencia de las instituciones financieras en episodios de crisis. De esta forma, se mitiga la exposición a riesgos sistémicos y evita los efectos negativos de una crisis sobre la cadena de pagos.

Pilares fundamentales de la regulación prudencial

Pilar	Problema	Solución
Exigencias de capital para los bancos.	En un contexto de crisis, los costos derivados de las decisiones de inversión de los bancos son absorbidos por los depositantes y el Estado en lugar de los accionistas.	Al exigir que las actividades del banco sean financiadas con una mayor proporción de capital, los propietarios del banco internalizan los costos asociados a sus decisiones de inversión y absorben las pérdidas que éstas puedan generar.
Esquema de supervisión adecuado.	Los depositantes no son capaces de monitorear adecuadamente las actividades de las instituciones bancarias.	Un supervisor que cuente con las capacidades e independencia adecuadas para fiscalizar de manera eficaz a las instituciones bancarias. Este supervisor debe ser capaz de identificar riesgos que puedan poner en cuestión la capacidad los bancos para cumplir con sus acreedores.
Herramientas para manejo de bancos con problemas.	Los bancos sistémicamente relevantes que presenten problemas de insolvencia podrían producir un corte de la cadena de pagos o contagiar al resto del sistema financiero.	El regulador puede definir herramientas que permitan manejar adecuadamente, y de forma preventiva, los problemas financieros de instituciones bancarias, evitando así la insolvencia.

Historia de estándares de Basilea

Basilea I (1988)

- Primer estándar internacional sobre adecuación de capital para los bancos.
- Se establece una razón mínima de capital a activos ponderados por riesgo de 8%, incorpora riesgo de crédito.
- En 1996 se incluye el riesgo de mercado a la estimación de activos ponderados por riesgo (APR).

Basilea II (2004)

Introdujo tres pilares:

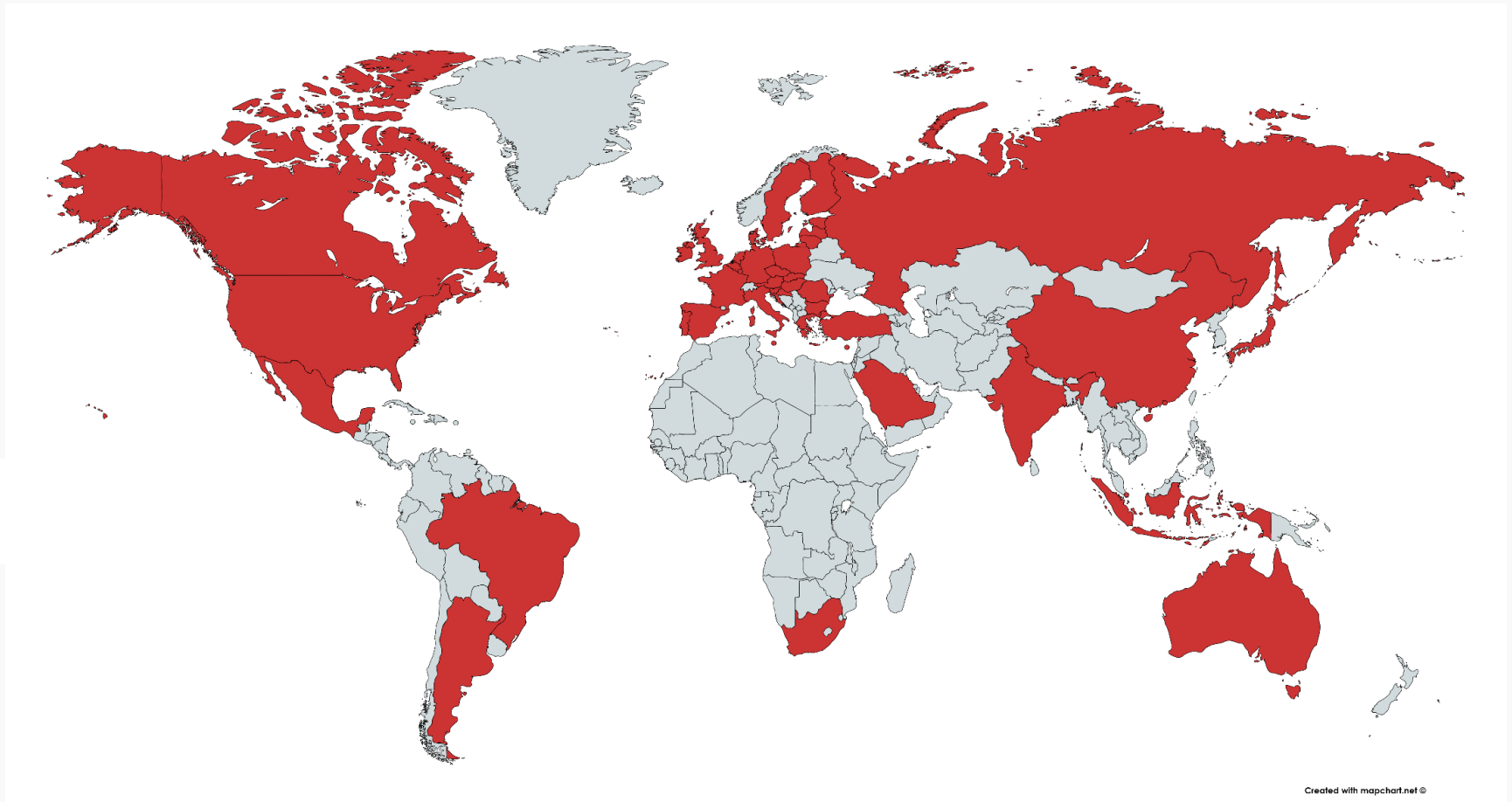
- **Pilar I:**
Requerimientos de capital mínimo, incorpora riesgo operacional; permite modelos internos para cálculo de riesgo de crédito (ponderadores).
- **Pilar II:**
Cuantificación del supervisor de las necesidades de capital en función de los riesgos del banco.
- **Pilar III:**
Fortalecer la disciplina del mercado a través de la divulgación de información y promover buenas prácticas bancarias.

Basilea III (2010)

Más y mejor capital:

- Aumenta proporción de instrumentos que mejor absorben pérdidas (bonos perpetuos por sobre bonos subordinados).
- Mayores exigencias en el tema de las deducciones de capital.
- Incentivar uso de mecanismos centralizados de negociación para derivados OTC.
- Colchón de conservación de capital.
- Colchón de capital contra cíclico.
- Requisitos adicionales de capital para bancos sistémicos.
- Requisitos de apalancamiento y liquidez.

Países miembros de Comité de Supervisión Bancaria de Basilea



Historia de la regulación bancaria en Chile.



1925

Ley General de Bancos, se crea el cargo de Superintendente de Bancos.



1982

Crisis bancaria en Chile: se intervienen 16 instituciones financieras entre 1982 y 1986.

Basel Committee on Banking Supervision

1988

Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria (BCBS) propone los estándares de Basilea I.

2004

BCBS propone los estándares de Basilea II.



2010

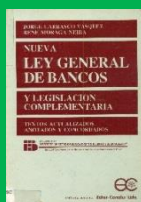
BCBS promulga los estándares de Basilea III.

1960

Se promulga el texto refundido y sistematizado de la LGB.

1986

LGB es reformada para corregir deficiencias observadas en la última crisis.



1997

LGB se modifica y se acogen los estándares de Basilea I.



2008

Crisis Sub-Prime: intervención varias instituciones financieras a nivel global.

2017

Proyecto de ley que reforma la LGB.

Oportunidades de mejora de la legislación bancaria vigente



Institucionalidad

- La supervisión bancaria cuenta con poca independencia y flexibilidad. Adicionalmente, existen dificultades para el intercambio de información entre diferentes reguladores y hay una visión regulatoria desintegrada



Estándares de Basilea III

- La regulación chilena aparece rezagada con respecto a los últimos estándares propuestos por el Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria



Herramientas para el manejo de un banco en problemas

- La LGB no cuenta con herramientas preventivas adecuadas para enfrentar problemas de carácter incipiente, y la herramienta de proposición de convenio a los acreedores para bancos en insolvencia presenta relevantes falencias en su diseño

Agenda



Contexto del sistema bancario



Objetivos y contenidos del proyecto



Modificaciones en la Cámara*



Beneficios y costos del proyecto



Palabras finales

Objetivos y propuestas del proyecto



Fortalecer el gobierno corporativo del regulador y crear un marco institucional armónico para la supervisión y regulación financiera

- Alojar dentro de la CMF la regulación y supervisión de bancos, valores y seguros



Aumentar la resiliencia del sistema bancario

- Adecuar los requisitos de capital a los estándares de Basilea III y aumentar los límites de cobertura estatal a los depósitos.



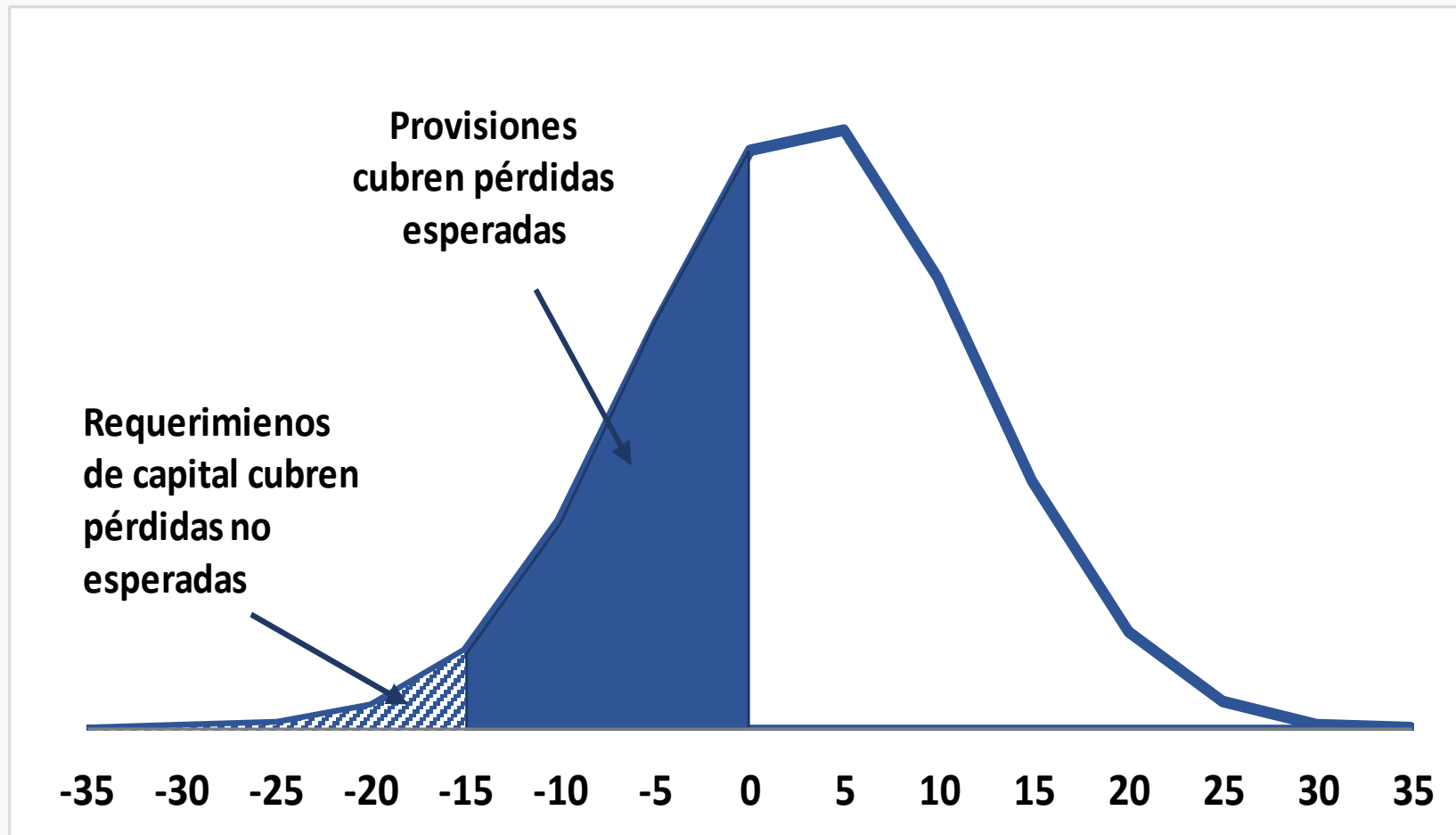
Dotar al regulador con herramientas que permitan prevenir problemas de liquidez y solvencia en bancos

- Creación de los planes de regularización temprana y eliminación de la proposición de convenio a acreedores.

Requerimientos de capital



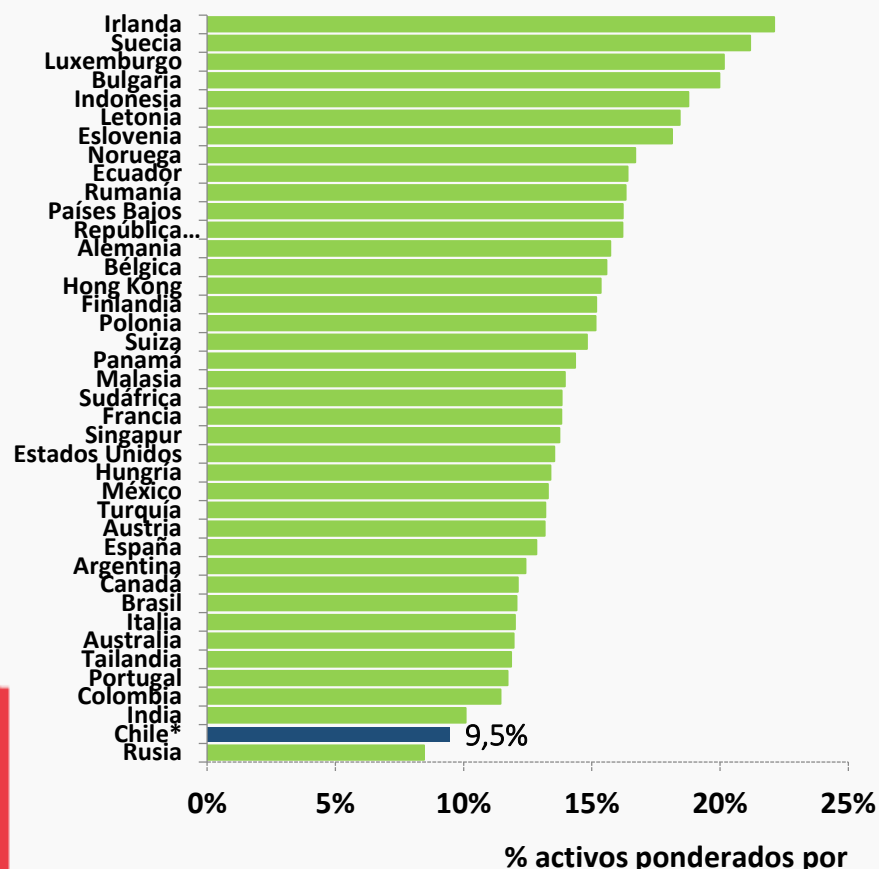
Requerimiento de capital versus provisiones



Capitalización en el mundo y Chile

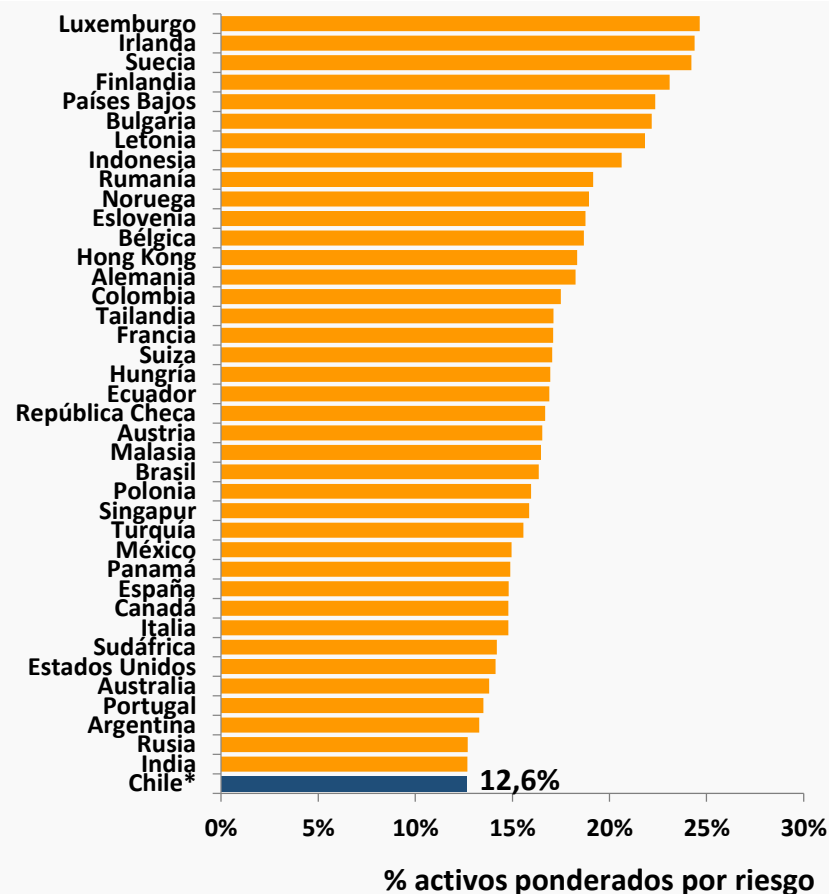
Capital Tier 1

% activos ponderados por riesgo



Patrimonio efectivo

% activos ponderados por riesgo

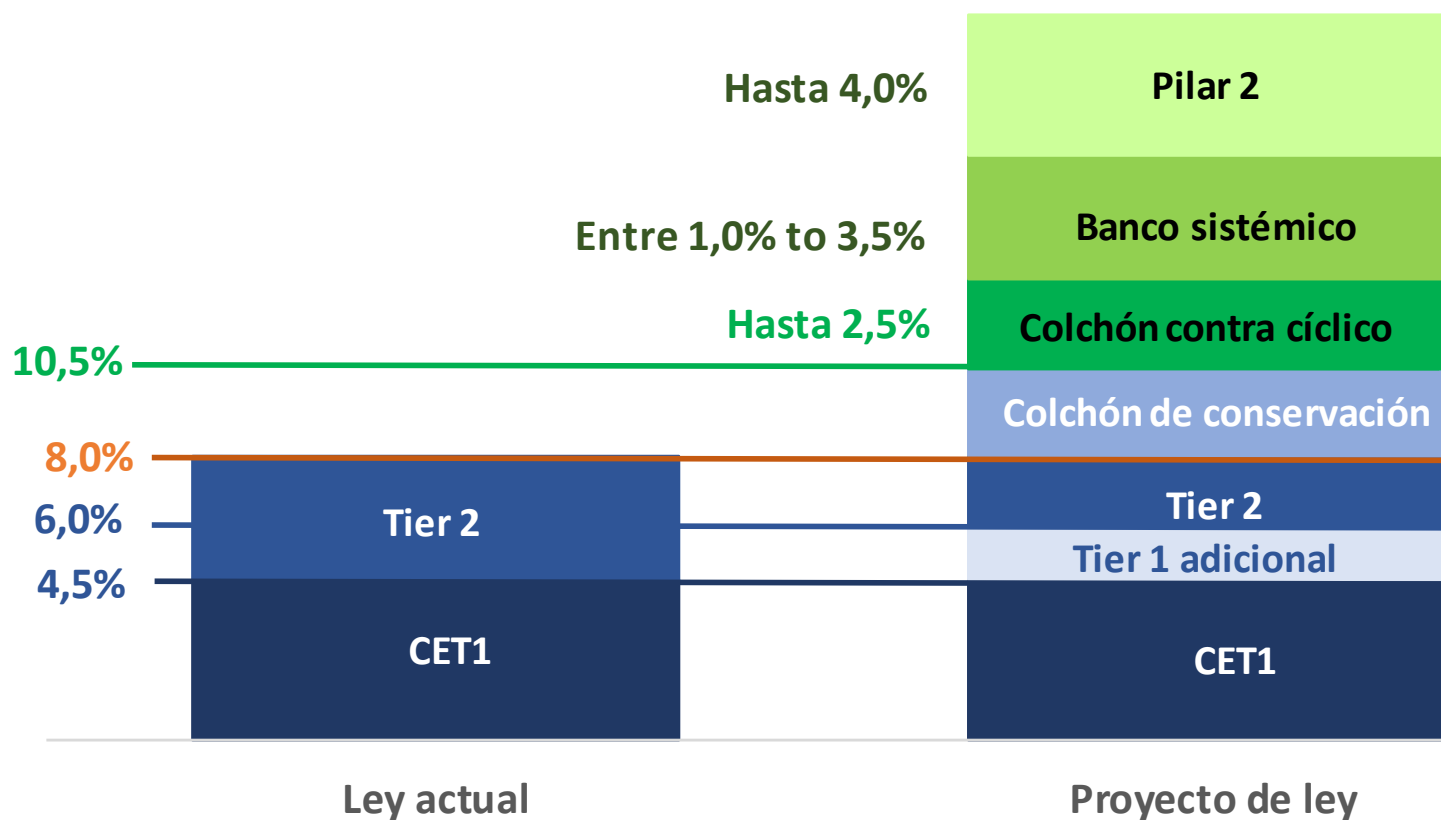


* El caso de Chile no es directamente comparable, por cuanto, por un lado no considera deducciones al capital, tales como el activo por impuestos diferidos o el goodwill; y por otro lado, usa los ponderados locales y no los del Basilea III.

Fuente: FMI, "Global Financial Stability Report", Octubre de 2016, datos a 2015 o último dato disponible.

Requisitos de capital*

Capital básico y patrimonio efectivo % activos ponderados por riesgo



Tier 1 Adicional*

- El proyecto permite que los bancos puedan emitir instrumentos híbridos: **bonos sin plazo fijo de vencimiento o acciones preferentes.**
- Estos instrumentos forman parte del Capital Tier 1 Adicional y pueden ser transformados en acciones ordinarias o bien caducar si se cumplen ciertos supuestos objetivos contenidos en las condiciones de emisión.
- Adicionalmente, se introducen modificaciones a las leyes que rigen a las Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (DFL N°251 y DL N°3.500 respectivamente) para permitir a estas instituciones invertir en instrumentos híbridos, bajo límites establecidos por el regulador respectivo.

Activos ponderados por riesgo (APR)

- Actualmente, los ponderadores de los APR están definidos por ley.
- La CMF, previo acuerdo favorable del Banco Central, definirá por norma de carácter general las metodologías estandarizadas para determinar la ponderación por riesgo de los activos, pudiendo establecer el marco de mitigación de riesgos y las deducciones al capital:
 - Activos por impuestos diferidos.
 - *Goodwill*.
 - Interés minoritario.
- Adicionalmente, la CMF podrá autorizar a los bancos a utilizar metodologías propias para determinar sus APR.

Pilar II*

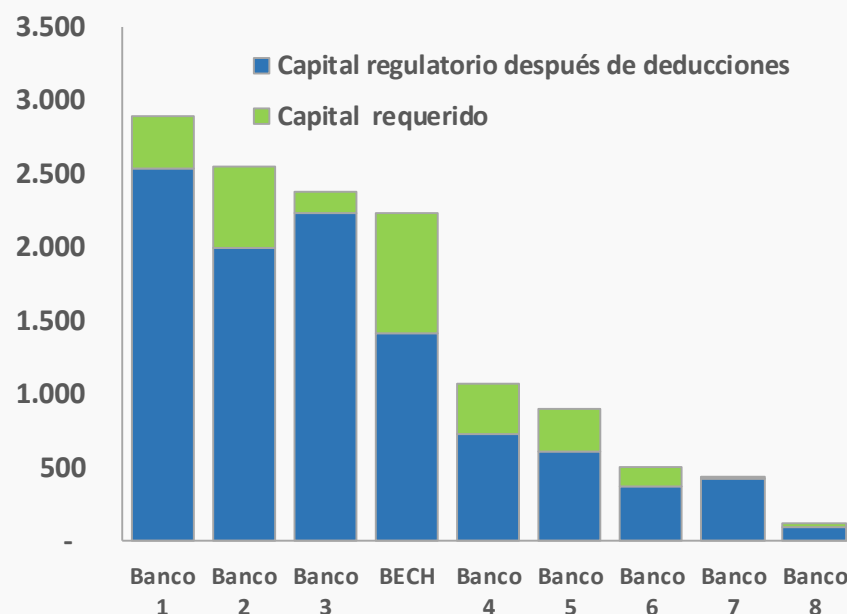
- El proyecto también contempla que la CMF pueda exigir requisitos de capital adicionales a bancos que no logren cubrir sus riesgos con los requerimientos generales señalados anteriormente.
- Estos requisitos adicionales serán definidos por el Consejo de la CMF. Para su aprobación, se deberá contar con el voto favorable de al menos cuatro de los cinco comisionados.
- No podrá exceder el 4% de sus APR, netos de provisiones exigidas.

Situación del sistema bancario chileno

Requerimiento adicionales de capital del sistema (millones de dólares)

Capital regulatorio	Abr.17
8%	0
10,5%	2.702
Total Sistema	2.702
Total BECH	825

Millones de dólares



(*) Cifras consolidadas a abril de 2017, en MM US\$ (USD/CLP 670 a abril 2017). Asume capitalizaciones aprobadas por la SBIF hasta agosto de 2017 y descuentos por impuestos diferidos a una tasa homogénea de T=27% para todos los bancos (incluido BECH). Utiliza los enfoques estandarizados de Basilea II (de 2006 a 2011) para calcular los APR de crédito, contraparte, operacional, general y específico de mercado, así como el marco de mitigación (garantías). La simulación no considera requisitos por colchón de capital contra-cíclico ni cargos sistémicos.

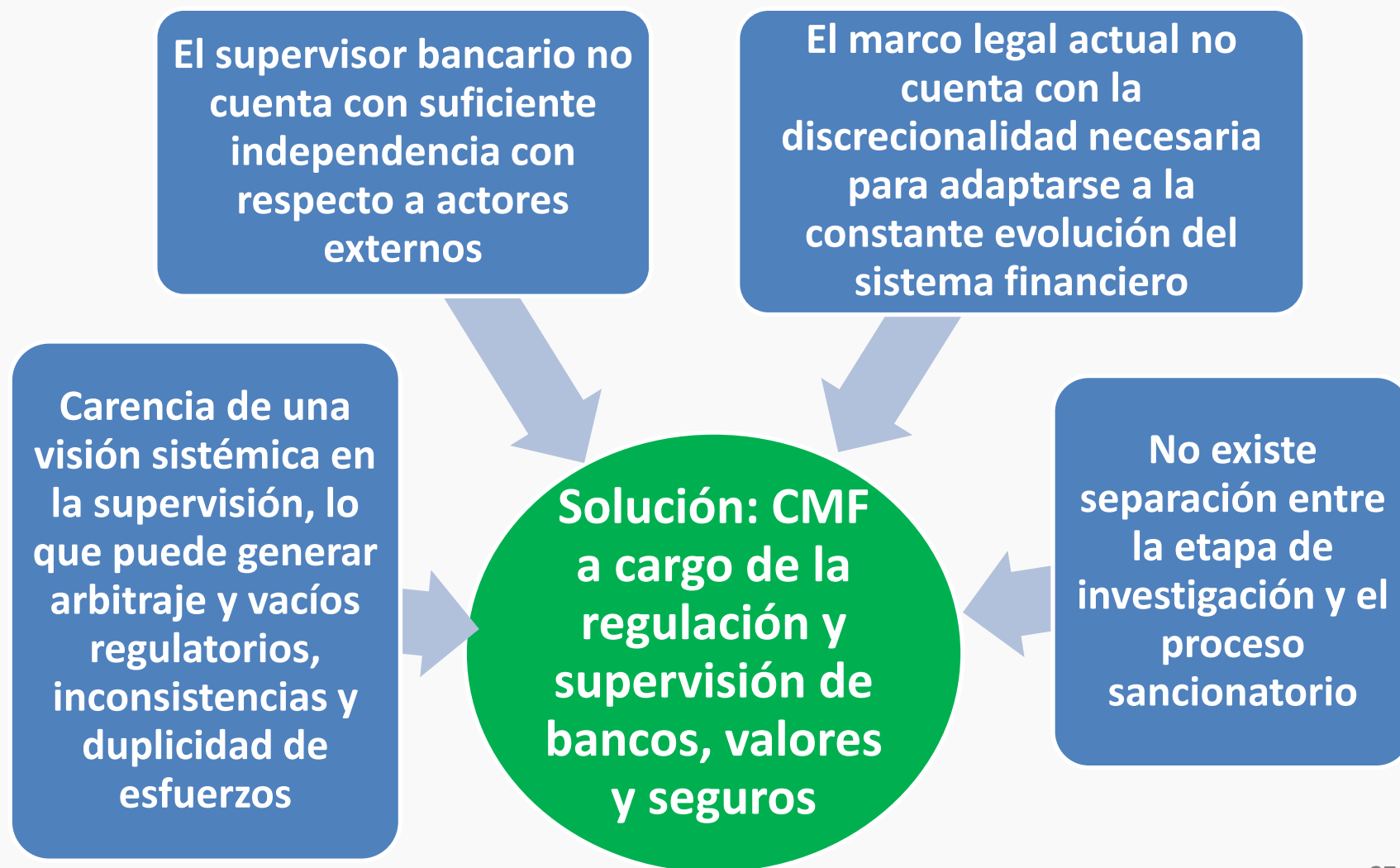
(**) Existen discrepancias con respecto al Informe Financiero del proyecto sobre la capitalización adicional requerida por BECH, estas se derivan parcialmente de los supuestos utilizados sobre los ponderadores y el tratamiento del activo por impuestos diferidos.

Fuente: SBIF.

Institucionalidad



Institucionalidad vigente



Comisión para el Mercado Financiero



**Cuerpo
Colegiado***



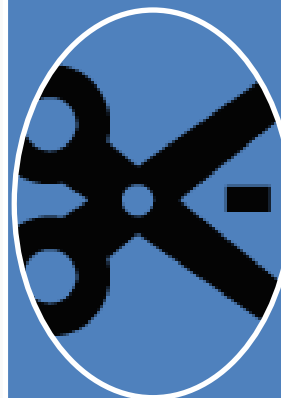
**Defensa legal
funcionarios**



**Visión
integrada y
regulación
armónica**



**Consulta
pública y
estudios de
impacto
regulatorio
de la norma**



**Separación
de las
funciones de
investigación
de las
sancionatorias**



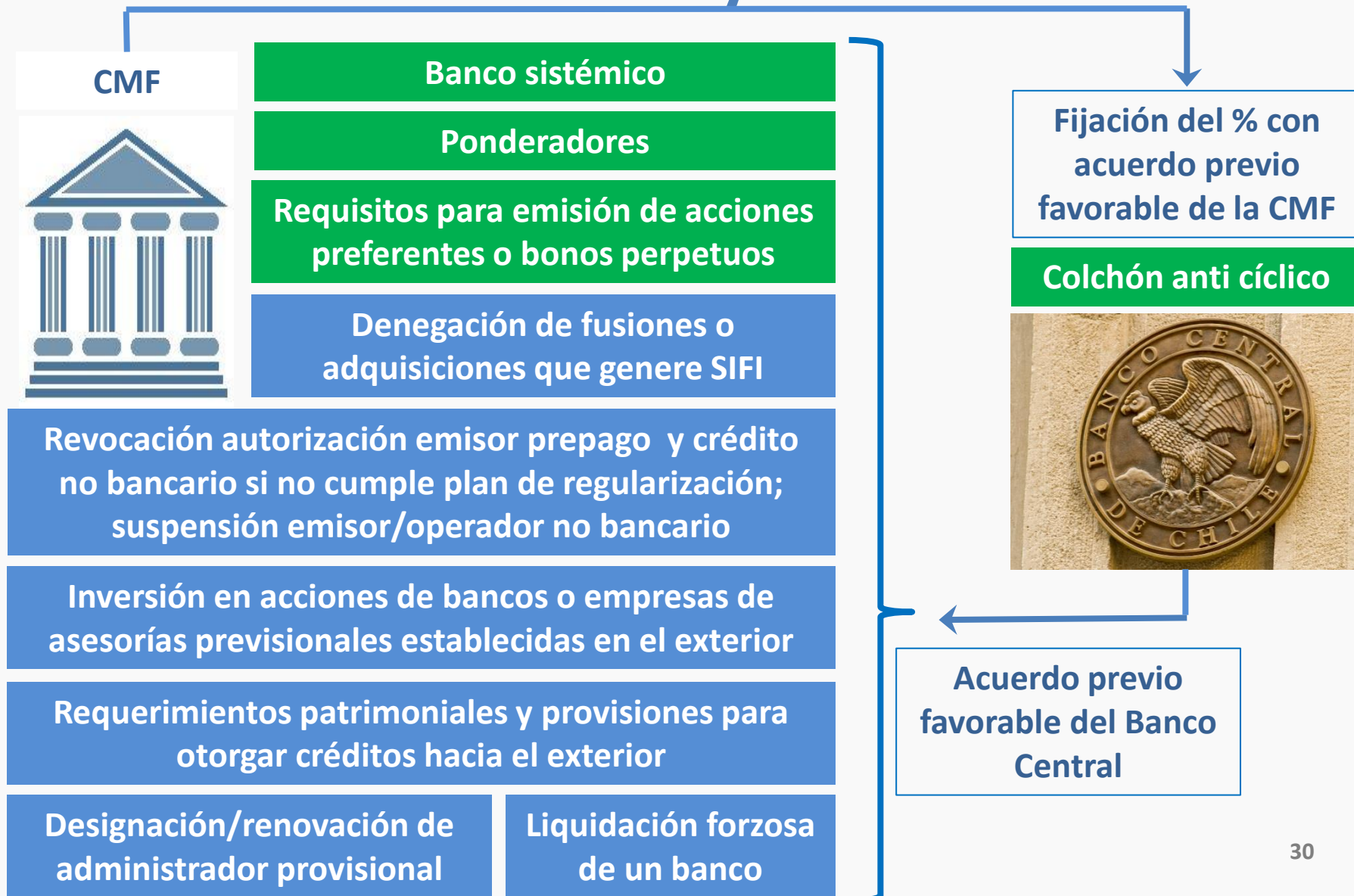
**Herramientas
de
investigación:
medidas
intrusivas,
auto
denuncia,
delación
compensada**



Mayores exigencias para los directores de bancos

- No podrán desempeñarse como directores aquellas personas que hubiesen incurrido en faltas graves que hayan puesto en riesgo la estabilidad de la institución financiera donde trabajaban, o bien, la seguridad de los depositantes, en el caso de un banco.

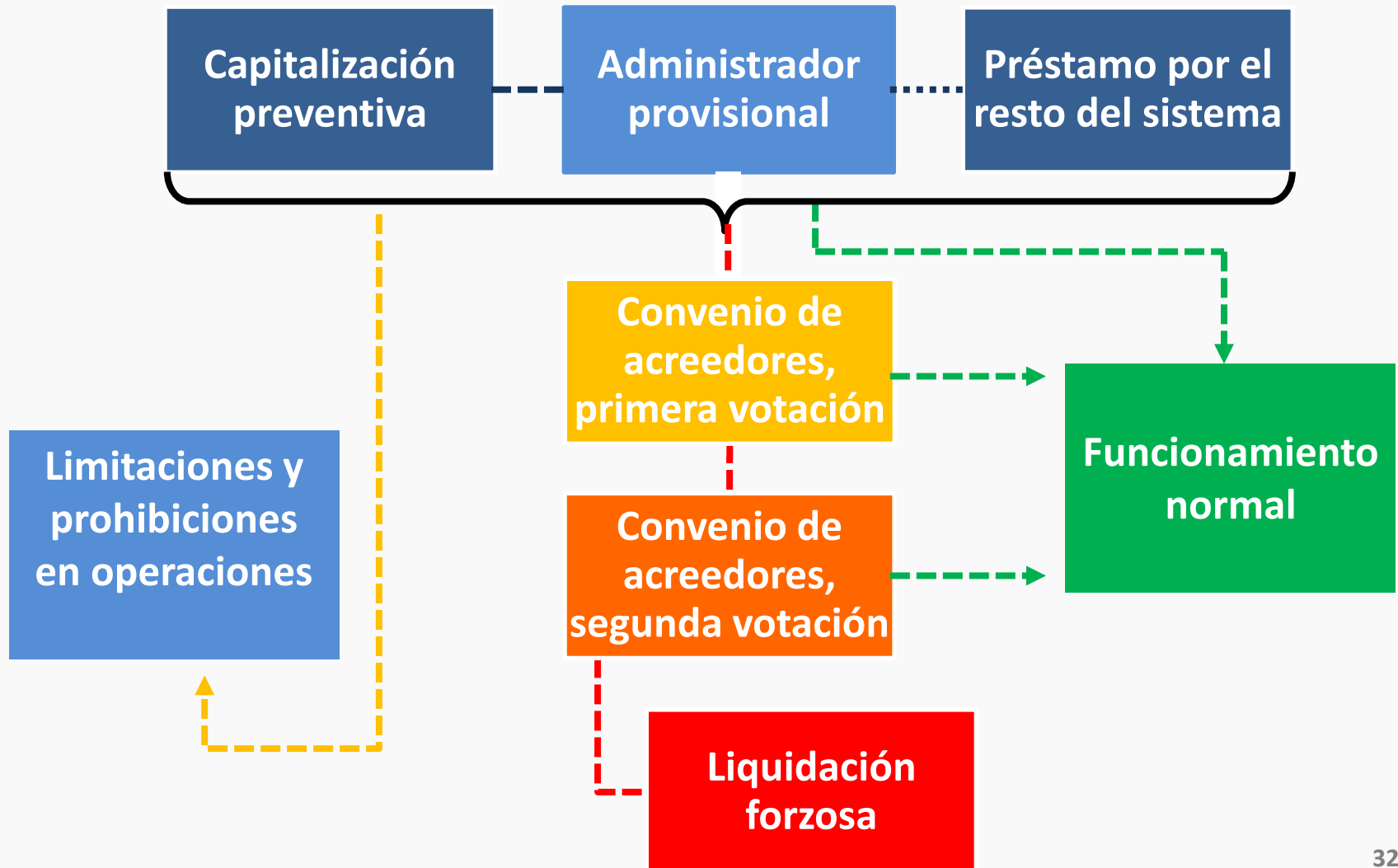
Interacción entre CMF y Banco Central



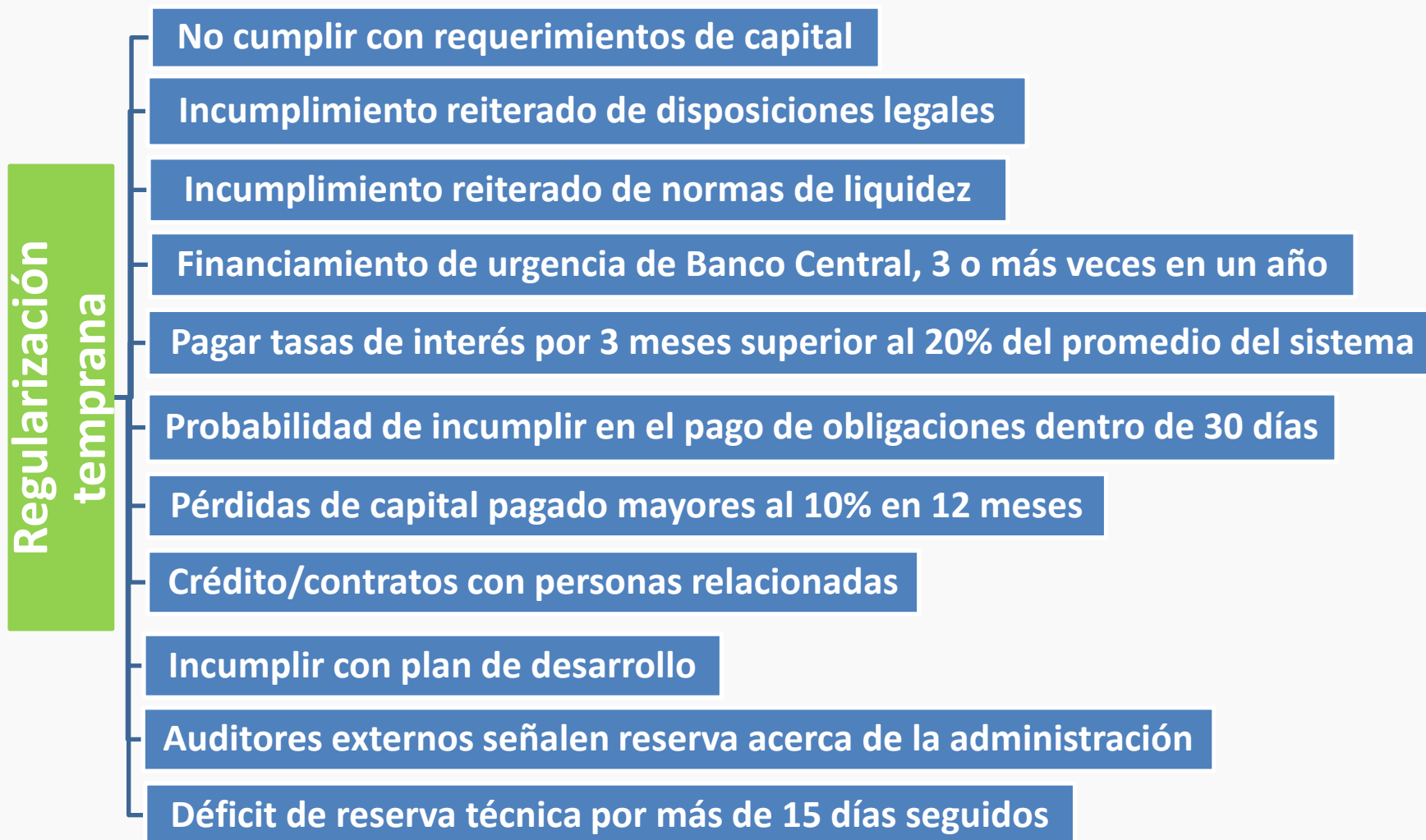
Herramientas para tratar con bancos en problemas



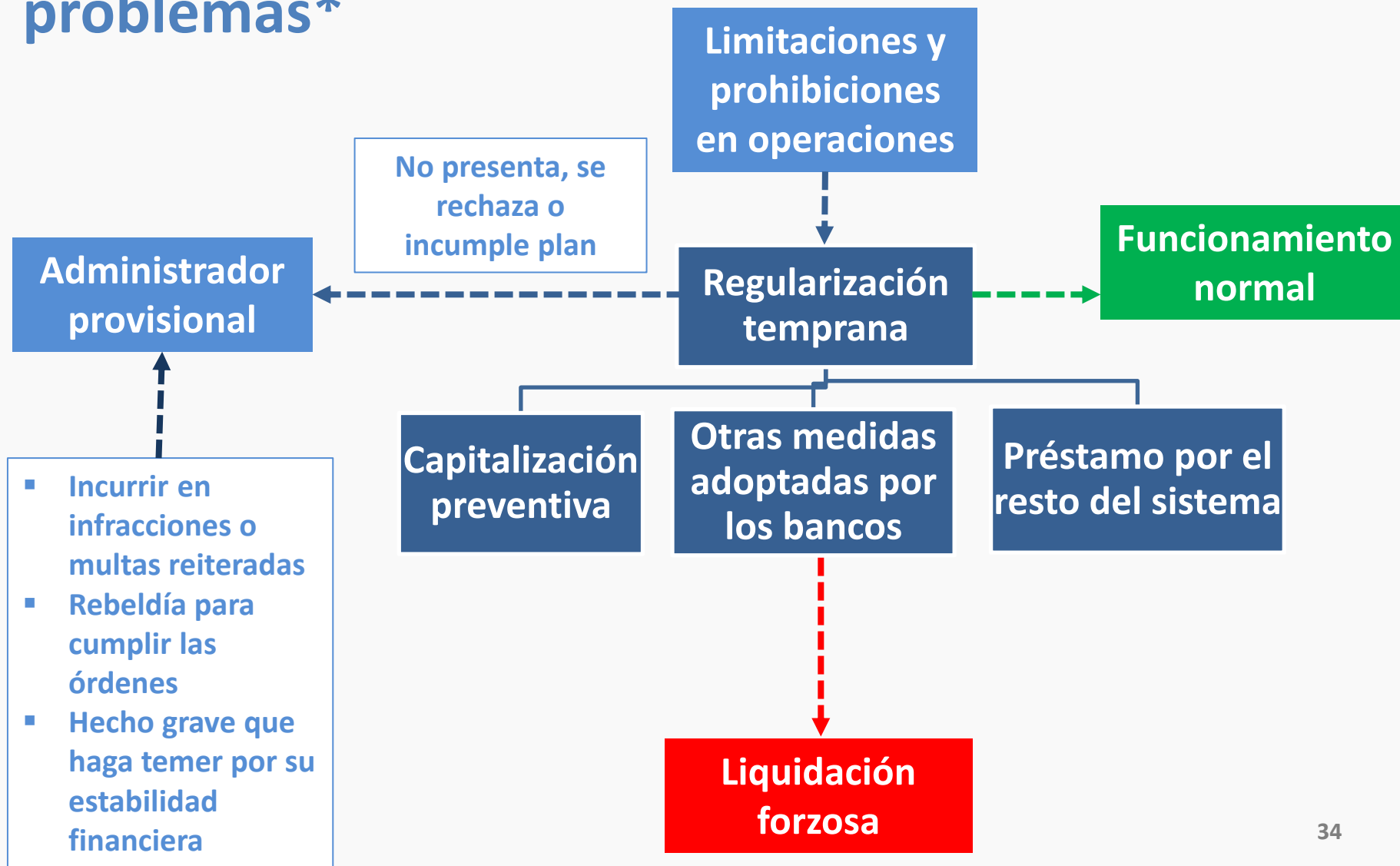
Herramientas vigentes para tratar con bancos en problemas



Herramienta nueva: regularización temprana



Nuevo esquema para tratar con bancos en problemas*



Eliminación del convenio de acreedores

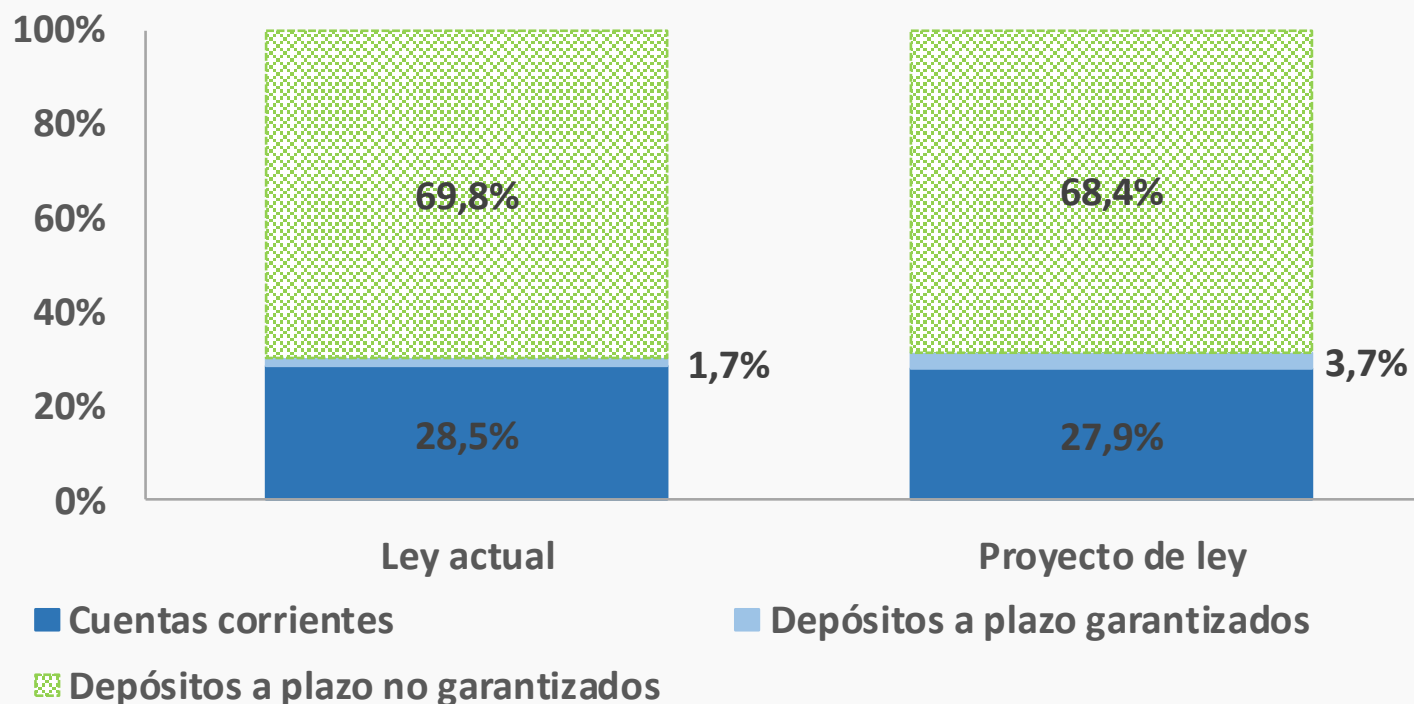
- La ley actual contempla que un banco que está en una posición de insolvencia tal que compromete el pago de sus obligaciones deberá presentar **proposiciones de convenio a sus acreedores**.

- Problemas con el convenio de acreedores:
 - Las proposiciones de convenio implican un proceso extenso y rígido. Debido a que un banco que entra en convenio de acreedores señala que presenta problemas de insolvencia graves, es probable que existan retiros masivos por parte de los depositantes.
 - El convenio establece un recorte en el valor de la deuda con los acreedores. De esta forma, los acreedores podrían cargar con los costos de los problemas financieros del banco antes que los accionistas. Esto, finalmente, produce incentivos inadecuados para las políticas de inversión de los bancos.

Aumento en la garantía a los depósitos a plazo

- Mantener cobertura equivalente a PIB por habitante.
- Pasivo contingente aumenta de 2,28% del PIB a 3,14% del PIB.

Proporción depósitos garantizados



Otras modificaciones

- Se establece un período mínimo de 5 días hábiles para suspensión del neteo de operaciones de derivados contratadas bajo un mismo convenio marco.*
- Se precisa el alcance del secreto bancario y, en el caso de información reservada, se establece una presunción de interés legítimo por parte del Ministerio Público, SII y UAF.*
- Se establece un límite para invertir en bonos perpetuos por parte de las AFP y compañías de seguro (reserva técnica).
- Se establece que quien abra una cuenta de ahorro a una persona menor de edad será quien la administre.*
- Se mantiene el aporte obligatorio de los bancos al financiamiento del regulador.

Personal de la SBIF*

➤ DFL, dentro de un año desde la publicación de la ley:

- Traspaso, sin solución de continuidad, de funcionarios desde la SBIF a la CMF, manteniendo el mismo grado.

Condiciones:

- ✓ Mantención del cargo, funciones y remuneraciones.
- ✓ Mantención de residencia habitual, salvo consentimiento del funcionario.
- ✓ Mantención asignación de antigüedad.
- ✓ Mantención beneficios de salud.
- ✓ Mantención afiliación al Servicio de Bienestar de la SBIF, mientras no se constituya el de la CMF (posteriormente modificado a través de una indicación).

Agenda



Contexto del sistema bancario



Objetivos y contenidos del proyecto



Modificaciones efectuadas en la Cámara



Beneficios y costos del proyecto



Palabras finales



Comisión Técnica

- Durante la discusión legislativa se constituyó una **Comisión Técnica** (CT) integrada por los asesores de los Diputados de la Comisión de Hacienda de la Cámara, el Ministerio de Hacienda, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y el H. Diputado Ernesto Silva.
- La CT sesionó en 5 oportunidades, donde se explicaron los principales aspectos del proyecto, recogiendo las inquietudes levantadas por los asistentes.
- Adicionalmente, asesores de la bancada Socialista y de la UDI hicieron llegar comentarios específicos al proyecto.
- Por su parte, Banco Estado y la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF) también enviaron formalmente sus comentarios al proyecto.

Indicaciones

Pilar 2

- Se incorpora la obligación a la CMF de establecer mediante NCG los criterios generales y directrices que se considerarán para la determinación, activación y desactivación de los requisitos patrimoniales adicionales del Pilar 2.

Tier 1 adicional y bonos subordinados

- Bonos sin plazo fijo de vencimiento: Se incorpora la posibilidad de hacer un write-up en caso que el banco vuelva a alcanzar un nivel adecuado de solvencia.
- Reincorporación de la capitalización para los bonos subordinados.

Indicaciones

Aspectos metodológicos de los nuevos requerimientos de capital

- Se establece que la CMF determinará por NCG la forma en que los activos ponderados por riesgos se considerarán netos de provisiones:
 - En el caso de modelos internos no se consideran las provisiones obligatorias para la contabilización de los activos ponderados por riesgos.
 - En el caso de las provisiones voluntarias, el límite para formar parte del capital es de 1,25% en el caso del uso de modelos estándar y de 0,625% en el caso de modelos propios.
 - En el caso de las provisiones voluntarias se consideran los activos ponderados por riesgo de crédito.

Indicaciones

Remuneraciones de los Comisionados

- Se introduce una modificación que aumenta en un 25% el sueldo propuesto.
- En el caso del Presidente, el aumento alcanza \$2.318.561.
- Para los comisionados, se propone un aumento de \$2.094.169.

Materias que involucran a Banco Estado

- Se optó por volver al esquema de la actual LGB, bajo el cual Banco Estado no puede participar de la capitalización por el sistema financiero de un banco en problemas.
- En el caso de los requerimientos de capital adicional que requerirá el Banco por concepto de activos por impuestos diferidos, se incorpora una estimación en el informe financiero de las indicaciones.

Indicaciones

Netting de derivados

- Las indicaciones establecen que el plazo de suspensión será determinado mediante normativa del BCCh, considerando las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en la materia.

Beneficios del personal de la SBIF

- La indicación dispone que el servicio de bienestar de la SBIF continuará funcionando en la CMF y podrán seguir afiliados a él quienes hubieren sido traspasados y las personas jubiladas ya afiliadas, sin perjuicio de poder optar a afiliarse al nuevo bienestar de la CMF.

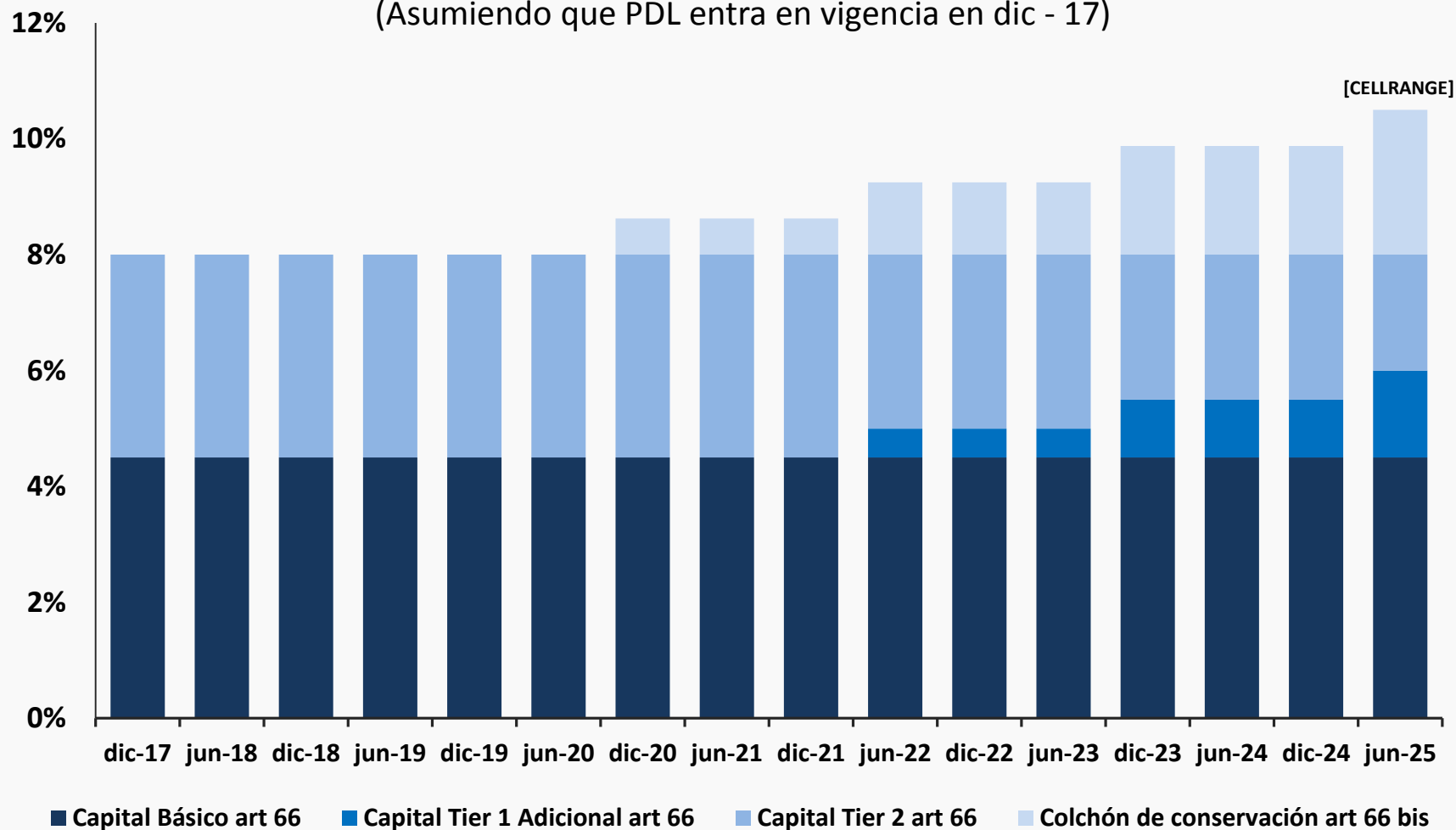
Indicaciones

Transición

- Se establece que habrá plazo de un año para que la CMF se integre con la SBIF y a partir de la integración, la CMF tendrá un plazo de 18 meses para dictar la normativa respectiva.
- A partir de la entrada en vigencia de dicha normativa, los bancos contarán con 4 años para implementar completamente los requerimientos de capital.
- Se establece una transitoriedad para reducir los requisitos patrimoniales adicionales exigidos actualmente a bancos que se fusionaron y alcanzaron tamaños relevantes (recordar que se establece requerimiento de capital para bancos sistémicos que reemplazan a este requisito).

Adecuación de Capital

Transición hacia requisitos de capital de Basilea III.
(Asumiendo que PDL entra en vigencia en dic - 17)



Información protegida por Reserva Bancaria :

Modificaciones a la LGB

- **Se aclara la distinción conceptual existente entre secreto y reserva**, manteniendo inalterables los ámbitos de aplicación vigentes actualmente para ambos: el secreto protege depósitos y captaciones y la reserva todas las demás operaciones.
- **Se establecen requisitos procedimentales diferenciados** para acceder a información sujeta a secreto y reserva:
 - **Para acceder a la información sujeta a secreto** se requiere siempre de autorización del titular o autorización judicial, según establezcan los procedimientos especiales.
 - **Para acceder a la información sujeta a reserva** se requiere cumplir con dos requisitos que hoy establece la legislación bancaria: acreditar interés legítimo y que no sea previsible que el conocimiento de los antecedentes pueda ocasionar daño patrimonial al cliente.
 - Se incorpora para el caso de reserva una norma que establece una presunción simplemente legal respecto de ambos requisitos para el SII y la UAF en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras.
 - En los casos en que no existan procedimientos especiales, se aplicará aquel consagrado supletoriamente en el artículo 154 de la Ley General de Bancos. En caso de no señalarse plazo en estos procedimientos, aplican los 5 días que contempla el artículo 154, ampliables por 5 días más.
 - El incumplimiento de esta obligación podrá ser sancionado por la CMF.

Información protegida por Reserva Bancaria: Modificaciones al Código Tributario

- Se introducen modificaciones al Código tributario con el objeto de ajustar el procedimiento especial allí consagrado, distinguiendo claramente entre secreto y reserva:
 - **En caso de información sujeta a reserva**, el SII notificará a la institución requiriéndole la información, la que deberá remitirla dentro del plazo mínimo de 10 días.
 - Se establecen requisitos con los que deberá cumplir el requerimiento, como la especificidad de la información, los períodos que comprende, si es que ésta se requiere para confirmar declaraciones o bien para dar cumplimiento al requerimiento de una autoridad extranjera, etc.
 - El retardo en la entrega de la información será sancionado de conformidad a lo dispuesto en el art. 97 N° 1 del Código Tributario.
 - **En caso de la información sujeta a Secreto**, se mantiene el marco actual, el que contempla el requerimiento al banco, quien deberá solicitar la autorización del titular.
 - Si el titular se negare a la entrega de la información, la institución no podrá dar cumplimiento al requerimiento y deberá informar de ello al SII.
 - En estos casos, el SII deberá obtener autorización judicial para acceder a dicha información.

Información protegida por Reserva Bancaria: Modificaciones a otros cuerpos legales

- **Modificaciones a la Ley de Cuentas Corrientes**

- Se introducen modificaciones para actualizar su lenguaje en forma correlativa a las modificaciones de la Ley General de Bancos, por cuanto se ha entendido que la expresión “**estricta reserva**” contenido en dicha ley se refiere a secreto.
- En este sentido, la modificación del inciso segundo busca adecuar semánticamente los conceptos, haciendo la referencia al marco general contenido en el artículo 154 de la Ley General de Bancos.

- **Modificaciones a la Ley que crea la Unidad de Análisis Financiero**

- Se introducen adecuaciones consistentes a las modificaciones introducidas en el Art. 154 de la Ley General de Bancos.
- Se remite expresamente a dicho artículo para efectos de la aplicación del procedimiento de la información sujeta a reserva.

Otras materias cubiertas por las indicaciones

- **Art 14:** Se elimina acceso por parte del Ministerio público y UAF y SII a la nómina de depositantes.
- **Art 23:** se homologa el plazo de prescripción de multas de la LGB con las de CMF en 4 años.
- **Art 28:** Se restituye como restricción para ser accionista fundador de un banco el estar condenado o se encuentre bajo acusación formulada en su contra por algún delito de los establecidos en dicho artículo.
- **Art 37:** Comisión determinará por NCG los requisitos y condiciones para el cierre de sucursales.
- **Art 65:** Se establece que en caso de que se registre un déficit de reserva técnica por más de 5 días, el banco deberá presentar un plan de regularización temprana.
- **Art 74:** La comisión deberá determinar mediante NCG las condiciones y requisitos para la constitución de Sociedades de apoyo al giro bancario.
- **Art. 84:** Se excluyen los créditos interbancarios para el cómputo de la exposición máxima por grupo empresarial.
- **Art 113:** Se aclara el carácter de reservado de la aprobación del plan de regularización y los reportes de progreso del mismo
- **Art 117:** Se explicita que la designación de Administrador Provisional o Inspector Delegado terminan también cuando hubiere terminado la causal que la originó.
- **Artículo 118:** Se traslada el artículo 26 bis al título XIV, que dice relación con el tratamiento de emisores y operadores de medios de pago en problemas.
- **Art 156 bis :** Se aclara que la administración de las cuenta de ahorro para niños y niñas recaerá en aquel que haya firmado el contrato de apertura y en su titular si el aperturante así lo autoriza.
- **Art 59 CMF:** Se reincorpora el mérito ejecutivo de la resolución de la CMF para el cobro de las multas.

Agenda



Contexto del sistema bancario



Objetivos y contenidos del proyecto



Modificaciones de la Cámara

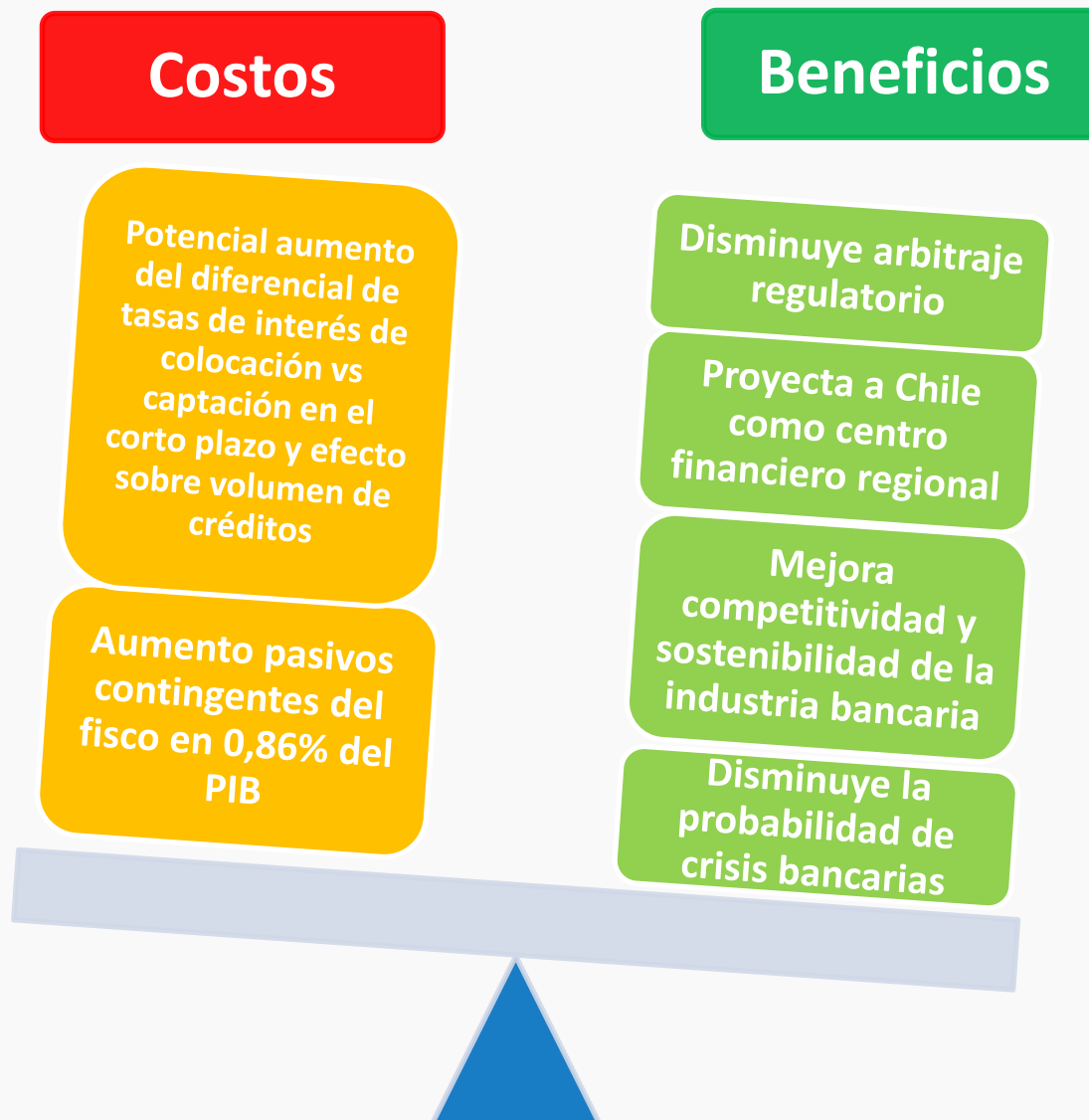


Beneficios y costos del proyecto



Palabras finales

Principales costos y beneficios del proyecto



Beneficios superan a los costos

- No se descarta que existan costos sociales asociados a este proyecto. Sin embargo, la evidencia es heterogénea y se estima que los beneficios superan los costos.
- Los beneficios están asociados principalmente a una disminución en la probabilidad de crisis bancaria, la que puede traer considerables costos fiscales y económicos.
- Existe evidencia internacional que indica que imponer requerimientos de capital cercanos a los propuestos por Basilea III, es beneficioso en el largo plazo (v.g. BCBS 2010, Fender y Lewrick 2016).

Agenda



Contexto del sistema bancario



Objetivos y contenidos del proyecto



Modificaciones en la Cámara



Beneficios y costos del proyecto



Palabras finales



NICOLÁS EYZAGUIRRE
MINISTRO DE HACIENDA

Proyecto de Ley que:
**“MODERNIZA LA LEGISLACIÓN
BANCARIA, ADECUANDO NORMATIVA
QUE INDICA”**
Boletín 11.269-05



Santiago, 16 de Enero de 2018
Comisión de Hacienda del Senado

Glosario de términos

Término	Definición
APR	Activos Ponderados por Riesgo. Suma el riesgo de crédito, mercado y operacional.
Ponderadores	Ponderadores utilizados para determinar los APR; ponderadores más elevados implican una evaluación de mayores riesgos.
Capital Básico	Capital pagado en forma de acciones ordinarias y otras reservas.
Capital Tier 1	Compuesto por capital básico.
Capital Tier 1 Adicional	Compuesto por los bonos sin plazo de vencimiento y acciones preferentes; puede ser completado con capital básico.
Capital Tier 2	Compuesto por los bonos subordinados y las provisiones voluntarias; puede ser completado con capital básico.
Patrimonio Efectivo	Se refiere a la suma de Capital Tier 1 (incluyendo el adicional) y Capital Tier 2.
Regulación macroprudencial	Regulación dirigida a mitigar el riesgo del sistema financiero como un todo
Riesgo de Mercado	Riesgo de registrar pérdidas debido a variaciones en los precios de mercado.
Riesgo de Crédito	Riesgo de que una contraparte no sea capaz de cumplir con sus obligaciones financieras cuando corresponda.
Riesgo Operacional	Riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y el de reputación.